

RESOLUCIÓN NÚM 2015001000, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2015, DE CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

Expte. Núm.: 000292/2015-DECRETOS

Visto el Informe Técnico de contabilidad número 5-2015, de fecha 19 de febrero de 2015 y en el marco de la lucha contra la morosidad de las Administraciones Públicas, la reciente modificación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ha redefinido el principio de sostenibilidad financiera, incluyendo no sólo el control de la deuda pública financiera, sino también el control de la deuda comercial.

Como medio de asegurar dicho control y erradicar la morosidad, desde el Estado se han puesto en marcha una serie de reformas estructurales de las Administraciones Públicas, una de las cuales ha sido la aprobación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, que pretende agilizar los procedimientos de pago a los proveedores a la vez que dar certeza de las facturas pendientes de pago existentes, y que en su disposición final quinta establece su carácter básico resultando de aplicación para todas las Administraciones Públicas.

Así, para fortalecer la protección del proveedor la Ley facilita su relación con las Administraciones Públicas favoreciendo el uso de la factura electrónica y su gestión y tramitación telemática, incluyendo entre las medidas para su consecución su establecimiento con carácter obligatorio para determinados sujetos a partir del 15 de enero de 2015.

No obstante, el artículo 4 de la Ley posibilita a las Administraciones Públicas excluir reglamentariamente de esta obligación de presentación en formato electrónico, las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, así como las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas, en este último caso con carácter transitorio hasta que se den determinadas circunstancias. Todo ello sin perjuicio de que los proveedores voluntariamente puedan expedir y remitir factura electrónica en dichos supuestos si lo estiman oportuno.

El Ayuntamiento de Arganda del Rey ha considerado conveniente la regulación de la exclusión de la obligación de presentación de la factura electrónica para las facturas de importe hasta 5.000 euros mediante la presente resolución, por entender que afecta fundamentalmente a pequeñas empresas y que ello les puede suponer ciertas dificultades técnicas.

Por otra parte, la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, incluye entre las medidas para mejorar la protección de los proveedores, la obligación para cada una de las Administraciones Públicas, estatal, autonómica y local, a partir de 15 de enero de 2015, de crear puntos generales de entrada de facturas electrónicas para que los proveedores puedan presentarlas y se distribuyan electrónicamente a los órganos competentes para su tramitación. Asimismo, permite en el artículo 6 y en la disposición adicional quinta que las

Comunidades Autónomas y las Entidades Locales se adhieran al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado.

El Ayuntamiento de Arganda del Rey consideró oportuno, por razones de eficiencia, conforme a los términos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, adherirse a dicho punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, según acuerdo de pleno del 4 de junio de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente y en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía Presidencia por su Decreto de Alcaldía número 104/2011 de 13 de junio.

RESUELVO

Primero.- Excluir de la obligatoriedad de presentar en formato electrónico determinadas facturas y dar publicidad a la voluntad de adhesión del Ayuntamiento de Arganda del Rey al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado en los términos y condiciones de uso que se establezca para la plataforma estatal.

Segundo.- Haciendo uso de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, este Ayuntamiento excluye de la obligación de facturación electrónica a los proveedores cuyas facturas no excedan un importe de 5.000 euros.

Tercero.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público y en el artículo 9 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas:

1. Se da publicidad a la voluntad del Ayuntamiento de Arganda del Rey de utilizar el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas que proporciona el Estado conociendo y aceptando las condiciones de uso de su Plataforma.
2. El punto general de entrada de facturas electrónicas que proporciona el Estado, será el punto general de entrada de facturas electrónicas del Ayuntamiento de Arganda del Rey.

Lo manda y firma Concejala Delegada de Hacienda y Régimen Interior, Dña. Amalia Guillén Sanz, en Arganda del Rey, a 19 de febrero de 2015.

